CONSTANCIA SECRETARIAL: Dejo a disposición del señor juez, solicitud del apoderado demandante, de tener por notificado al demandado de conformidad con el decreto 806 de 2020. Sírvase proveer. Hoy 10 de marzo de 2021. En constancia se firma.-

ÉRICA ARAGÓN ESCOBAR
Secretaria.

Auto No. 343
Proceso: **EJECUTIVO**
Demandante: **BANCOLOMBIA SA**
Demandado: **FABIAN ALBERTO MARIN**
Radicación: **76-109-40-03-004-2020-00052-00**

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
Buenaventura, doce (12) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

En atención al informe secretarial que antecede y revisada la solicitud, junto con el expediente, observa este despacho anticipadamente que se accederá a lo pedido por el memorialista, el cual pide que se tenga por notificado al demandado de conformidad con el decreto 806 de 2020 y la notificación enviada el día 20 de octubre de 2020, ya que mediante auto 1294 del 07 de diciembre de 2020, se resolvió no tener en cuenta dicha notificación, porque no le indicaba al demandado que debía comunicarse con el juzgado en el término de 05 días hábiles, pero hoy, revisando el decreto aquí antes mencionado, se entiende que dichas notificaciones no necesariamente deben llevar términos para comunicarse o comparecer, por lo que se accederá a lo pedido.

Como consecuencia de lo anterior, se dejará sin efecto el auto 1294 del 07 de diciembre de 2020, por lo expuesto en este auto.

Por lo anterior,

RESUELVE:

PRIMERO: TENER POR NOTIFICADO PERSONALMENTE (art. 291 C.G. del P.), al demandado **FABIAN ALBERTO MARIN.**

SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO el auto 1294 del 07 de diciembre de 2020.

NOTIFÍQUESE

(FIRMA ELECTRÓNICA)
JHONNY SEPÚLVEDA PIEDRAHÍTA
Juez

y.g.c.

Firmado Por:

JHONNY SEPULVEDA PIEDRAHITA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 004 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BUENAVENTURA-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
26f10ee817bfa523bc47b621d2f2fc8a8473738f279d3b6d4144f7f693f7e95e
Documento generado en 12/03/2021 09:09:32 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

y.g.c.